



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa por la que se adiciona la fracción X al artículo 261, Capítulo I “De los Requisitos para contraer matrimonio”, Título Primero “Del matrimonio” del Libro Segundo “Del Derecho de Familia” del **Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- **“Relativa a las formas y medidas de prevención de la violencia intrafamiliar, la cual viene a reforzar dichas acciones, al llevar más allá de la práctica y elevar a mandato legal, como requisito para contraer matrimonio, el que los contrayentes reciban información respecto a las causas generadoras de este tipo de violencia, en el marco de los talleres de orientación prematrimonial.”**

Presentada por el **Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila**.

Lectura en Correspondencia y turno a Comisión: **14 de Septiembre de 2010**.

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**.

Fecha del Dictamen: **21 de Septiembre de 2010**

Decreto No. 319

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **No. 85 – 22 de Octubre de 2010**

Saltillo, Coahuila; a 31 de agosto de 2010

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PALACIO DEL CONGRESO**

Desde el inicio de esta Administración, nos propusimos ser un Estado que brinde apoyo a la familia, como eje rector de los valores, a fin de que cada uno de sus integrantes pueda desarrollarse de una manera integral. Para lograrlo, una de las acciones indispensables, prevista dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, es erradicar



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



una de las prácticas más comunes y dañinas de las relaciones sociales: la violencia intrafamiliar.

En Coahuila se han realizado importantes avances para erradicar este tipo de violencia. Así, dentro de nuestro orden jurídico contamos con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial el 11 de julio de 2008; la Ley para la Protección de los Derechos y Deberes de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Coahuila, publicada el 27 de octubre de 2006; la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 10 de junio de 2005; la Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar, publicada el 25 de octubre de 2002, así como la Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila, publicada el 1º de agosto de 1997. Estos ordenamientos representan el interés del Estado por cuidar y proteger la institución de la familia; sin embargo, resulta indispensable la continuidad en los esfuerzos en este tema.

Como autoridades, es nuestro deber generar acciones y estrategias que propicien el mejoramiento de la calidad de vida de los coahuilenses y la disminución de la desigualdad dentro del núcleo familiar. Por lo anterior, con el propósito de adicionar las pláticas sobre violencia intrafamiliar como requisito para contraer matrimonio dentro del marco jurídico del Estado, tengo a bien someter ante esta Honorable Legislatura la presente iniciativa de decreto para adicionar la fracción X al artículo 261 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la información que se brinda en el Taller de Orientación Prematrimonial implementado por las autoridades estatales, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Coahuila, Cuna de la Revolución Mexicana”.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



La unidad familiar, la equidad de género, la igualdad de derechos y deberes de la pareja, de los hijos, la protección de menores, mujeres, personas con capacidades diferentes, así como de los adultos mayores, son principios que constituyen el núcleo fundamental que integra y cohesiona a la sociedad para que ésta alcance sus objetivos de permanencia, desarrollo y bienestar. Para mantener este equilibrio y garantizar el cumplimiento de estos principios, las acciones de asistencia, atención y prevención que proporciona el Estado se constituyen como herramienta fundamental.

La diversidad de creencias, preferencias y condiciones socioculturales que se observan en la dinámica social, son un reflejo de la vida interna de cada una de las familias mexicanas. El tipo de educación, los valores que se inculcan y la situación cultural al interior de cada familia, en conjunto con los problemas económicos e incluso de adicciones que pueden padecer, son factores susceptibles de generar conflictos al interior del núcleo y, en ocasiones, alcanzar grados de violencia.

La violencia intrafamiliar, conocida también como violencia doméstica, es todo acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, por negligencia, económica ó sexualmente a cualquier miembro de la familia, sea que tenga relación de parentesco consanguíneo, por afinidad o civil, o se halle en unión libre, de hecho o concubinato.¹

La violencia intrafamiliar puede presentarse en cualquier hogar, sin importar la condición social o económica de la familia; puede provenir y, a su vez, ser dirigida a cualquiera de sus integrantes. Pese a esto, debido al desequilibrio de poder que enmarca la dinámica de estas relaciones, la violencia suele impactar a los miembros más vulnerables: las mujeres, los niños, adultos mayores y personas con capacidades diferentes. Por ello, el Estado enfoca sus esfuerzos en garantizar el respeto a los

¹ Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 10, fracción III.

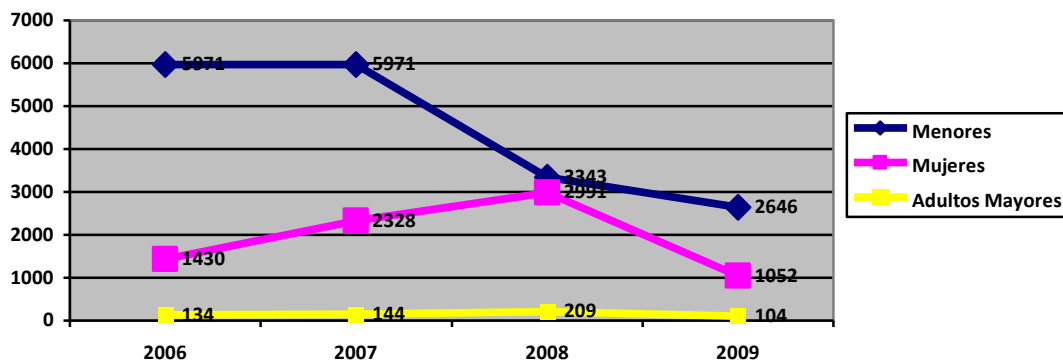


CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



derechos de los más desprotegidos. Gracias a diversas acciones, Coahuila ha reducido sustancialmente el nivel de violencia intrafamiliar en la entidad:²

Casos presentados ante la Procuraduría de la Familia
del Estado de Coahuila



Para hacer frente a esta problemática de desintegración familiar y disminuir aún más estas cifras, es necesario fomentar y promover hábitos armónicos de pareja desde el inicio de la relación. En la mayoría de los casos, la violencia surge desde el noviazgo, en ocasiones con actos que suelen pasar inadvertidos, tales como imposiciones o prohibiciones que desencadenan, poco a poco, agresiones físicas o psicológicas. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo 2007, la incidencia de violencia en el noviazgo es de 15.5% en cuanto a violencia física, 75.8% por lo que respecta a violencia psicológica y 16.5% sexual.³

Para prevenir y reducir el índice de violencia doméstica y salvaguardar la institución de la familia, es importante que desde la relación de noviazgo se identifiquen aquellos comportamientos susceptibles de desencadenar este tipo de violencia, a fin de tomar decisiones informadas y conscientes respecto al futuro de la relación, en caso de que

² Procuraduría de la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza. Datos estadísticos de enero de 2006 a mayo de 2009, http://www.difcoahuila.gob.mx/pagina/act_procu_datos.html

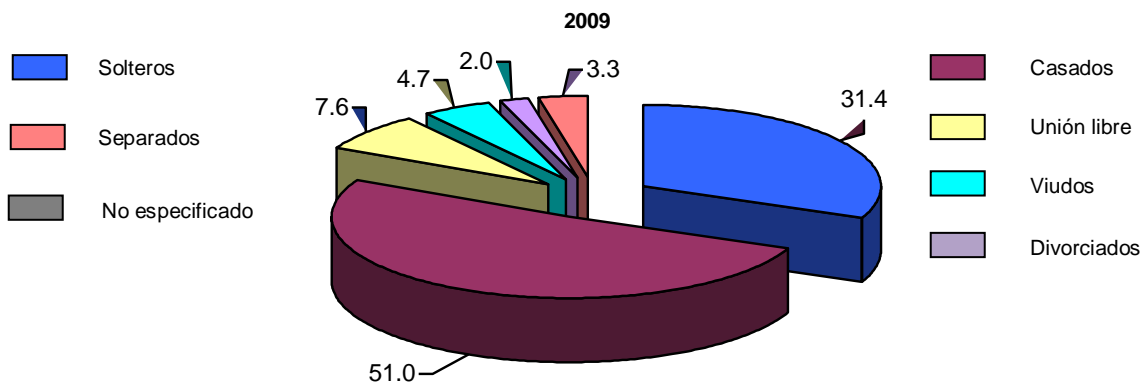
³ Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo 2007, INEGI, <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/soc/sis/microdatos/envin/2007/default.aspx?c=15243>



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

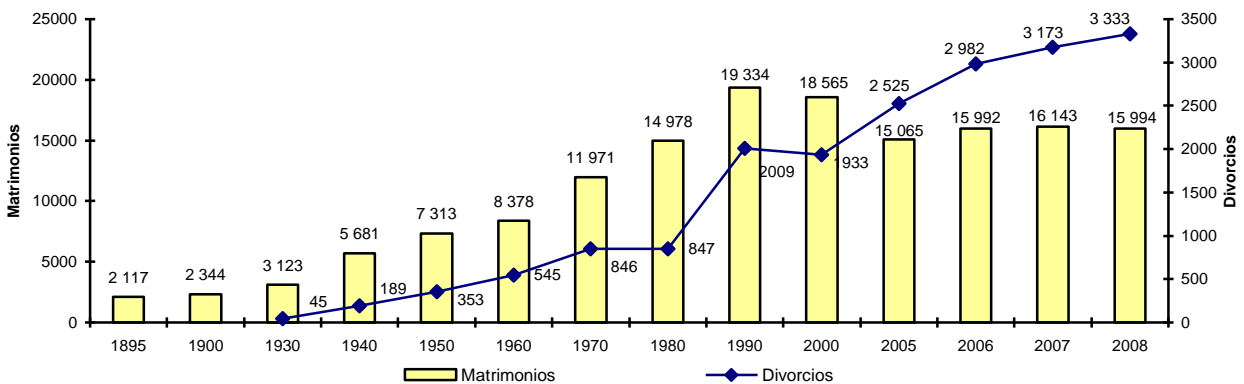


se consolide el matrimonio. Cabe señalar al respecto que, en Coahuila, para el 2009 más de la mitad de la población se encontraba unida bajo la figura del matrimonio:⁴



Lamentablemente, junto a estas cifras que indican la prevalencia de enlaces matrimoniales, la cantidad de divorcios en la entidad también se ha incrementado de forma considerable en los últimos años, muchos de los cuales iniciados en razón de sufrir violencia intrafamiliar.

Matrimonios y divorcios, años seleccionados 1895-2008



Estas consideraciones marcan la pauta para reforzar los lazos de la pareja con anterioridad a celebrar el enlace matrimonial. Con esa finalidad, el Estado prevé como

4 INEGI Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Tercer trimestre 2009. Consulta interactiva de datos (25 de enero de 2010).



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



requisito para contraer matrimonio,⁵ la asistencia al Taller de Orientación Prematrimonial que imparte la Secretaría de Gobierno del Estado, a través de la Defensoría Jurídica Integral.

El Taller de Orientación Prematrimonial se imparte con el propósito de informar y orientar a los futuros contrayentes acerca de los roles que jugarán en la familia que integrarán, los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, cómo pueden constituir su patrimonio familiar y las ventajas del mismo, los problemas que se pueden presentar y, en su caso, cuáles son las causas de la disolución del vínculo matrimonial.

En virtud de que nuestro interés primordial es que los integrantes de la familia se desarrollen en un ambiente de respeto y armonía, actualmente dichos talleres imparten dentro de su temática, información relativa a las formas y medidas de prevención de la violencia intrafamiliar. La presente iniciativa viene a reforzar dichas acciones, al llevar más allá de la práctica y elevar a mandato legal, como requisito para contraer matrimonio, el que los contrayentes reciban información respecto a las causas generadoras de este tipo de violencia, en el marco de los talleres de orientación prematrimonial.

Por lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59, fracción II y 82, fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 y 16, Apartado A, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 181 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre, Independiente y Soberano del Estado de Coahuila, me permito someter a esa Honorable Legislatura para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

⁵ Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 261.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción X al artículo 261, Capítulo I “De los Requisitos para contraer matrimonio”, Título Primero “Del matrimonio” del Libro Segundo “Del Derecho de Familia” del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 261. ...

...

I. a IX. ...

X. La violencia intrafamiliar

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

“Coahuila, Cuna de la Revolución Mexicana”.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

“Coahuila, Cuna de la Revolución Mexicana”.